



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA EL CURSO 2024 – 2025

Enlace de referencia a la página web del Ayuntamiento de Amposta:

<https://www.amposta.cat/ca/n2/informacio-oficial/ajuts-i-subvencions>

Se hace pública la convocatoria de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades destinadas a las AMPA y AFA de Amposta para el curso 2024-2025, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2024003039 en fecha 15 de noviembre de 2024.

El plazo para la presentación de solicitudes es el que se detalla en el artículo 7 de la presente convocatoria.

1. Bases Reguladoras

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, aprobadas por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2019 y publicadas en el BOPT el 8 de agosto de 2019 con CVE 2019-07271, posteriormente modificadas por acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2020 publicadas en el BOPT en fecha 8 de octubre de 2020 con CVE 2020-07015, y por último, acuerdo de fecha 28 de junio de 2021 y publicado en el BOPT el 7 de julio de 2021 con CVE 2021- 06050.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones

La cuantía máxima a otorgar será de 20.000,00 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/320/48000 «Subvencions Ensenyament» del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el ayuntamiento de Amposta a través del área de Educación, destinadas a financiar programas y actividades educativas por parte de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) / Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los diferentes centros educativos del Municipio de Amposta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y reforzar la realización, por parte de las AMPAS/AFAS, de actividades que promuevan la integración y la cohesión social desde la vertiente educativa.

4. Procedimiento de concesión



Ajuntament d'Amposta

Regidoria d'Educació

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, resolviéndose todo el expediente en una única resolución.

5. Personas beneficiarias. Requisitos y acreditación

1. Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos / Asociaciones de Familias de Alumnos de los centros educativos del municipio de Amposta, debidamente inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, que se encuentren al corriente sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y siempre que no figuren incluidas en otros programas específicos del Ayuntamiento.
2. Que se encuentren al corriente de sus deudas con el Ayuntamiento, y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS)
3. Que tengan sede social en el término municipal de Amposta.
4. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles.
5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Amposta por vía presencial o telemática, dentro del plazo máximo fijado.

6. Órgano competente por la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente por la ordenación e instrucción del procedimiento será la concejala de Educación, a través de su departamento. Estas fases se desarrollarán atendiendo a lo establecido en la LGS.

El órgano competente para la resolución de esta subvención será la Junta de Gobierno Local por delegación del alcalde.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se tendrán que presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y en la BDNS y hasta el **lunes 18 de noviembre de 2024** en el Registro del Ayuntamiento de Amposta: Plaza del Ayuntamiento, 3-4 o bien por vía telemática.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar alegaciones o reclamaciones a la resolución de la convocatoria de "Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/Asociaciones de Familias de Alumnos para la realización de programas y actividades para el curso 2024-2025, será , como



máximo, de diez (10) días a contar desde la notificación del otorgamiento de las subvenciones.

9. Enmienda de deficiencias

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en esta convocatoria, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de las previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley LPAC para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe a los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPAC.

10. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Formulario de solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse por vía presencial o telemática, entendiéndose que en esta solicitud se incluye la autorización para que este Ayuntamiento pueda comprobar que los beneficiarios se encuentran en el corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social, o los certificados que acrediten esta situación.
2. Presupuesto **general** de ingresos y gastos de la asociación del curso 2024-2025, en función del proyecto presentado.
3. Fotocopia del documento del **CIF** de la entidad o asociación o fotocopia del DNI del solicitante.
4. **Programación general de las actividades** previstas desde la asociación.
5. **Declaración** sobre si se han pedido u obtenido, y qué cantidades en este caso, ayudas de otros organismos con la misma finalidad y ejercicio. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

11. Solicitudes telemáticas y presenciales

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

1. Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se realizarán de forma telemática, a través del canal electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Amposta, siguiendo las instrucciones previstas en este artículo.
Las personas solicitantes que no puedan cumplir los requisitos de identificación digital, previstos en el punto 4 de este artículo, podrán realizar de forma presencial la solicitud de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento.
2. Las personas en posesión de una identidad digital tendrán que tramitar telemáticamente la subvención, cumplimentando el Anexo I que hace referencia a la solicitud de la



subvención, se podrá descargar el PDF.

3. Una vez cumplimentado el formulario PDF de la subvención, debe presentarse electrónicamente adjuntándolo al formulario de la instancia genérica del Ayuntamiento de Ampostà (<https://www.amposta.cat/ca/registre/instancia-generica>). Además, deben adjuntarse los documentos previstos en el punto 'Documentación que debe acompañar a la solicitud' de esta convocatoria.
4. Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que se disponga de una identidad digital. Los sistemas de autenticación de la identidad digital aceptados son los siguientes:
 - Certificados digitales, por ejemplo, el idCAT, DNI electrónico, certificados del FNMT, etc.
 - Cl@ve, sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
 - idCAT-Móvil, sistema de identificación y firma electrónica mediante dispositivos móviles.
5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de los datos facilitados en el formulario de solicitud o documento que le acompañe, comporta la no admisión de la solicitud de la subvención, previa audiencia al solicitante y, sin perjuicio de que pueda constituirse como causa de revocación de la subvención si se conocen estos hechos con posterioridad a su otorgamiento.

12. Criterios generales de valoración de las solicitudes presentadas

El órgano gestor estudiará y evaluará los siguientes puntos de los proyectos presentados:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo: 20 puntos.
2. Presencia de elementos innovadores en el planteamiento, metodología o recursos utilizados para el desarrollo del proyecto, en función del grado de innovación: 20 puntos.
3. Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social o educativa: 10 puntos.
4. Participación de otros agentes de la comunidad educativa y/o del territorio, en el diseño, implementación y evaluación del proyecto (mirada 360): 20 puntos.
5. Descripción de los resultados obtenidos o de los mecanismos de evaluación de los resultados previstos: 10 puntos.
6. Número de alumnos que se beneficiarán del proyecto: 20 puntos.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos.

Se podrán desestimar aquellas peticiones que según el contenido del programa o planificación presentados se consideren no prioritarias para ser subvencionadas.

El importe de las subvenciones se calcula teniendo en cuenta el coste de la actividad (relación de



ingresos y gastos)

La cuantía de esta subvención se determinará con el resultado de sumar los puntos obtenidos del proyecto de actividades de todas las solicitudes y aplicar el porcentaje de los puntos obtenidos por cada solicitud al crédito presupuestario total de la subvención.

13. Justificación de la subvención. Forma y Plazo

I. Forma

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar los gastos efectuados y sometidos al control financiero permanente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de subvenciones y en materia de control interno.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a **justificar como mínimo la cantidad igual a la subvención solicitada, y en caso de que el otorgamiento sea inferior a la cantidad solicitada inicialmente, deberá justificarse como mínimo la cantidad que aparece en la solicitud.**

Una vez se ha comunicado desde el Ayuntamiento, mediante acuerdo Junta de Gobierno Local, el importe a percibir de subvención deberá presentarse el expediente de justificación de subvención, que incluye:

- Formulario de Justificación, Certificado de ingresos y Gastos y Relación de Gastos.
- Se incluye una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.
- Balance económico de la actividad subvencionada (ingresos y gastos de la actividad) por la que percibe la subvención, en la que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada.
- Una memoria de actuación justificativa (no la programación general de actividades de la solicitud) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
- Aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago, por importe mínimo al otorgado en la resolución. En ningún caso se admitirán como justificaciones:
 - a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas.



- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Facturas proforma, tickets de caja, albaranes...

Las facturas tendrán que tener los requisitos exigidos con carácter general en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o en la normativa que la sustituya.

En su caso, carta de pago de reintegro cuando existan sobrantes no aplicados.

En casos excepcionales o muy singulares, circunstancias que ponderarán y reflejarán detalladamente los correspondientes órganos gestores, podrá facultarse una presentación simplificada de la justificación de las cantidades entregadas en concepto de subvención que incluya en todo caso la completa individualización del perceptor, su domicilio, cantidad y finalidad.

Se consideran gastos subvencionables los que de forma indudable responda a la naturaleza del proyecto subvencionado y hayan sido devengados y efectivamente pagados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

II. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los gastos de acuerdo con la concesión de la subvención y la ayuda será **hasta el 11 de julio de 2025**.

14. Pago

1. El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
2. El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento.
3. El órgano gestor incoará de oficio el pago de un anticipo del 90% de la subvención otorgada, el pago del resto de la subvención se realizará una vez presentada y aprobada la justificación presentada y ordenado el pago por parte de la Junta de gobierno local.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos privados, pero en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.



17. Règimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

18. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria es de aplicación lo que establecen las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, la Ordenanza General de subvenciones, la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Amposta, fecha de la firma electrónica

El alcalde

Adam Tomás y Roiget